

**Seminario: RICAC 04/2015: DETERMINACION DEL COSTE DE PRODUCCION**

**Fecha: 6 de Noviembre de 2015**

**Circular Nº 11/2015 FPC**

C/León y Castillo, Nº 26-28, 5º exterior  
35003 – Las Palmas de Gran Canaria

Tel. y Fax. 928365167

CIF: Q2873011G

[agr\\_terr12@icjce.es](mailto:agr_terr12@icjce.es). **Página web:** [www.icjce.es](http://www.icjce.es)

**ASUNTO: Formación Profesional Continuada**

**EXTENSION:** A todos los miembros de la Agrupación Territorial 12ª del ICJCE, colaboradores de despachos, miembros de otras Corporaciones e inscritos en el ROAC

**FECHA:** 19 de Octubre de 2015

---

Estimado/a compañero/a:

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Auditoría, paso a informarte del próximo seminario presencial organizado por esta Agrupación.

**Ponente:**

---

**DON JUAN LUIS DOMINGUEZ**

Economista y Auditor de Cuentas.

Profesor Titular de Economía Financiera y Contabilidad. Universidad de Barcelona

---

**Presentación**

La reciente Resolución del ICAC que establece los criterios para la determinación del coste de producción cubre un espacio normativo que necesitaba de actualización y de adaptación a la normativa contable internacional, por ejemplo, en materia de capitalización de gastos financieros. Diferentes párrafos del PGC vigente desde 2008, mencionan el coste de producción por lo que devenía necesario poner al día la vieja Resolución de 09/05/2000 y añadir normas particulares para ciertos sectores (inmobiliario, construcción, ...).

El coste de producción afecta a la valoración de existencias, de inmovilizados y de inversiones inmobiliarias en curso, así como a los servicios prestados por la empresa. La metodología de costes de la Resolución se apoya en la diferenciación de costes directos versus costes indirectos, basada en una imputación racional que aparta los costes de subactividad o de inactividad. No obstante, se contempla también el método de los minoristas y del coste estándar.

Se analiza con detalle las fechas de inicio y de fin para la imputación de costes al producto, el tratamiento contable de las mermas de producto y las pérdidas por deterioro, la no afectación de las subvenciones, la imputación de ciertos costes de almacenamiento así como de algunos costes generales de administración, o los cálculos que proceden en los supuestos de producción conjunta.

Igualmente resulta novedoso el criterio de imputación de las diferencias de cambio y de los gastos financieros, el legislador se ha aproximado al marco de la NIC 23 y permite una mayor activación de intereses que con la normativa pasada.

El objetivo de esta jornada es mostrar de un modo práctico, con desarrollo de abundantes casos, los cambios que supone la nueva normativa en el quehacer cotidiano de los profesionales vinculados al cálculo de costes en la empresa.

**Seminario: RICAC 04/2015: DETERMINACION DEL COSTE DE PRODUCCION**

**Fecha: 6 de Noviembre de 2015**

**Circular Nº 11/2015 FPC**

C/León y Castillo, Nº 26-28, 5º exterior  
35003 – Las Palmas de Gran Canaria  
Tel. y Fax. 928365167  
CIF: Q2873011G

[agr\\_terr12@icjce.es](mailto:agr_terr12@icjce.es). Página web: [www.icjce.es](http://www.icjce.es)

## Programa

1. La necesidad de la nueva regulación
  - a. Resumen de las principales novedades de la norma aprobada.
  - b. Ámbito de aplicación
  - c. Entrada en vigor
  - d. Coste de producción: costes directos y costes indirectos
2. Situaciones singulares:
  - a. Producción conjunta
  - b. Mermas en el proceso productivo
  - c. Gastos de comercialización y gastos posteriores a la venta
  - d. Gastos de administración o dirección de empresa
3. Activación de gastos financieros:
  - a. Intereses de financiación específica y financiación genérica
  - b. Momento de inicio y de fin de la capitalización de intereses
  - c. Interrupciones en la capitalización.
  - d. Las diferencias de cambio activables y las no imputables al producto.
4. Normas para sectores particulares:
  - a. Empresas inmobiliarias
  - b. Empresas constructoras
  - c. Empresas del sector vitivinícola
  - d. Federaciones deportivas
5. Información a incluir en la Memoria sobre el coste de producción

## Datos de interés

Área: **Contabilidad**

Homologado a efectos del ICAC: **4 horas**

Código Curso: **50115601**

**Horario:**

Viernes 6 de Noviembre: Mañana de **9:30 a 13:30**

**Lugar de celebración:**

Sala de Formación de la Agrupación Territorial 12ª - C/ León y Castillo 26-28, 5º Ext. 35003 Las Palmas de G.C.

**Derechos de inscripción:**

- |   |   |             |
|---|---|-------------|
| ☐ | Miembros del ICJCE y Colaboradores          | <b>50 €</b> |
| ☐ | No miembros del ICJCE y Otras Corporaciones | <b>60 €</b> |

**Fecha límite de inscripción:** Miércoles **4 de noviembre** de 2015

Con la finalidad de que pueda ser enviada adecuadamente la documentación del curso por e-mail.

**Información y reserva de plaza:** Agrupación Territorial 12ª (Las Palmas) Tel. 928 36 51 67

Se ruega, a efectos de cómputo de horas de FPC y cumplimiento de la LOPD, la cumplimentación del boletín de inscripción y su envío una vez escaneada la firma, a través de correo electrónico a: [agr\\_terr12@icjce.es](mailto:agr_terr12@icjce.es)

**Audidores**

AGROPACIÓN TERRITORIAL 12ª  
LAS PALMAS  
INSTITUTO DE CENSORES JURADOS  
DE CUENTAS DE ESPAÑA

Seminario: **RICAC 04/2015: DETERMINACION DEL COSTE DE PRODUCCION**

Fecha: **6 de Noviembre de 2015**

**Circular N° 11/2015 FPC**

AGRUPACIÓN TERRITORIAL 12ª  
(Gran Canaria, Fuerteventura y Lanzarote)

C/León y Castillo, N° 26-28, 5º exterior  
35003 – Las Palmas de Gran Canaria  
Tel. y Fax. 928365167  
CIF: Q2873011G

[agr\\_terr12@icjce.es](mailto:agr_terr12@icjce.es). Página web: [www.icjce.es](http://www.icjce.es)

Solicitud de inscripción		
Nombre y apellidos		
DNI		
Correo electrónico		
Dirección postal	C.P.:	Ciudad:
Teléfono		
ROAC nº		
Firma a la que pertenece		

Indique si precisa reconocimiento de horas de formación en su expediente personal para su posterior comunicación al ICAC

SI  NO

Corporación a la que pertenece: ICJCE  REA/REGA

Otros miembros del despacho que asistieron al curso	
Nombre y apellidos	DNI

Datos de facturación:

Empresa:	CIF:
Dirección	CP:

Forma de pago: (antes de realizar el abono, confirmar disponibilidad de plazas)

	(Se ruega enviar justificante de pago por e-mail: <a href="mailto:agr_terr12@icjce.es">agr_terr12@icjce.es</a> )
<input type="checkbox"/> Transferencia Bancaria o ingreso en efectivo	<b>BANKIA</b> N° de C/C-IBAN <b>ES20 2038 7192 8564 00003518</b>
<input type="checkbox"/> Talón nominativo a la Agrupación Territorial 12ª	

### Firma

#### ADVERTENCIA LEGAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

"Según lo establecido en el artículo 5 de la LOPD, se informa al interesado de que los datos personales recabados serán incorporados a un fichero responsabilidad del Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España (en adelante, ICJCE), cuya finalidad y usos versan sobre las actividades de formación gestionadas por el ICJCE, para lo cual se enviará información y publicaciones sobre actos, eventos, programas de formación y demás actividades relacionadas. Se garantiza que los datos serán protegidos con la máxima privacidad y confidencialidad conforme a la normativa de protección de datos. El afectado puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante comunicación escrita y acompañada de fotocopia del D.N.I., o documento equivalente, dirigida al ICJCE, ubicado en el Paseo de la Habana nº 1, 28036-Madrid, en los términos establecidos en el artículo 25 del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal (LOPD), aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre. Se informa asimismo de que el ICJCE no comunicará los datos a terceros sin su consentimiento, salvo en aquellos casos previstos en el artículo 11 de la LOPD, desarrollado por el artículo 10 del citado Reglamento.

A tal fin, para el supuesto de actividades de formación organizadas por el ICJCE en colaboración con otras Instituciones, el interesado consiente la comunicación de sus datos a la entidad colaboradora en cumplimiento de fines directamente relacionados con las funciones legítimas del cedente y del cesionario, sin perjuicio de la sujeción de este último a las previsiones establecidas en la normativa de protección de datos y de la posibilidad de revocación del consentimiento otorgado en los términos del citado artículo 11 de la LOPD"